



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2019-02270-00

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de marzo de 2023, esto es, previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo actor (núm. 45), aporte el certificado de existencia y representación legal del Edificio demandante **debidamente actualizado**, con el fin de establecer que quien certificó la deuda de las cuotas generadas después del mes de septiembre de 2021 hasta diciembre de 2022 estaba facultado para ello, toda vez que en el expediente no existe dicho documento y tampoco fue adosado con la liquidación aportada. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Permanezca el expediente en secretaría hasta la aportación de los documentos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>035</u> de hoy <u>18 DE MAYO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB